Expediente: **1412/24**
Carátula: **OLIVERA LEONARDO RAMIRO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS MATE DE LUNA CENTER S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS MATE DE LUNA CENTER, -DEMANDADO
23264462789 - OLIVERA, Leonardo Ramiro-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1412/24

H105025347868

JUICIO: OLIVERA LEONARDO RAMIRO c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS MATE DE LUNA CENTER s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1412/24.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.-

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Víctor A. Zelaya:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, tengo al letrado Víctor Augusto Zelaya por apersonado en el carácter de apoderado del demandado y por constituido domicilio digital n°30712283544, otorgo intervención de ley.-

2. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

4. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples. A conocimiento de la parte actora a los efectos previstos en el Art. 89 del CPL y en la oportunidad prevista en el Art. 88 inc. b) de igual digesto.

7. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

8. De la excepción de plus petitio inexcusable: para su oportuna valoración.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. A lo demás: Oportunamente.

11. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 del Anexo Acordada N° 1562/22 (reglamento del expediente digital), téngase por acompañada impresión digital de CUIT de la demandada y en mérito a lo previsto en los Arts. 62 y 55 de la normativa precedentemente mecnionada, **denuncie el letrado presentante** su número de teléfono personal y el de su mandante.- pez

Actuación firmada en fecha 17/10/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.